



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO SAS con NIT 900.253.271-1** representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.362.173** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **JDO-16431**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012211 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JDO16431** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de CACERES de este departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011 con el código JDO16431, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO SAS con NIT 900.253.2711** representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.362173** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA** a la sociedad PROYECTO COCO HONDO SAS con NIT 9002532711 representada legalmente por el señor LUIS FERNEY RODAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 8.362.173 o quien haga sus veces para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE PLATA, ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de CACERES de este departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011 con el código JDO-16431, por la suma de VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$22.359.132), equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 de la citada resolución, tablas 2° y 50; y el artículo 5° numeral 2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Mt: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S con NIT 900.253.271-1 representada legalmente por el señor LUIS FERNEY RODAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 8.362.173 o quien haga sus veces, que en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. J130-16431,, adeuda a la Gobernación de Antioquia, por concepto de canon superficiario de la de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, así como la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277089, del 22 de Noviembre de 2019, así como los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a:





- TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MIL (\$ 36.190.580). correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 81.149.456) correspondiente a la tercera anualidad de exploración.
- CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVESENTOS CINCUENTA PESOS MIL (\$ 44.029.950) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENTA PESOS MIL (\$ 47.112.070) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje

**CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MIL (\$ 49.891.656)**, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código JDO-16431, para que allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, y 2019
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.





**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S con NIT 900.253.271-1 representada legalmente por el señor LUIS FERNEY RODAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía 8.362.173, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277089 del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele as sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código JDO16431, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible Ja notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

---

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



\* 2 0 2 0 0 3 0 2 0 3 2 9 7 \*

EMARQUEZU

